

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 10 de noviembre 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCO DE BOGOTA, contra FRANCIS ELENA SAMPAYO AMADOR. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00415-00 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, febrero 19 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y secuestro de las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs que posea la demandada FRANCIS ELENA SAMPAYO AMADOR, en el banco ITAU. Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Ofíciase a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 35.357.684 M/L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>14</u>	Hoy	
<u>22/02</u>	DE 2021.	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		